

**Nota Informativa para el colectivo de afectados de Banco de Madrid/Mutualistas y
partícipes de Previsión Sanitaria Nacional (PSN)**

**SE ABRE EL PLAZO PARA LA PERSONACIÓN DE LOS ACREEDORES EN EL
CONCURSO DE BANCO MADRID, EL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS
REMITE CARTAS A LOS DEPOSITANTES Y LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y
SICAVS ESPERAN SU DESBLOQUEO**

**Declaración de concurso de acreedores de Banco Madrid S.A.U.:
inicio del plazo para la presentación de los créditos**

Ayer, día 8 de abril de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Auto de 25 de marzo del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid, competente para el conocimiento del concurso de acreedores de Banco de Madrid, S.A.U., por el que se declara el concurso, se abre la fase de liquidación del mismo, se disuelve la entidad, se cesa a los administradores designados por el Banco de España que serán sustituidos por la Administración concursal, se suspende las facultades de administración y disposición de Banco Madrid sobre su patrimonio y **se abre el plazo para la comunicación de los créditos a la Administración concursal**¹.

Para la comunicación, los acreedores, deben poner en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, EN EL PLAZO DE 1 MES DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO EN EL B.O.E., es decir, desde hoy, día 9 de abril de 2015 a tenor de lo dispuesto en los artículos 21. 5 y 23 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Los créditos se comunicarán siguiendo los requisitos recogidos en el artículo 85 de la Ley Concursal:

- 1º. Se comunicará escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, dirigido a la administración concursal. Para la comunicación de los créditos, deberán dirigirse **exclusivamente a Data Concursal S.L.P., en la calle Génova nº 15, 1º Dcha., 28004 de Madrid** o a través de los siguientes correos electrónicos: **bancomadrid@dataconcursal.com** y **bancomadrid@legalyeconomico.com**.

¹ www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2015-10735

No producirá efectos la comunicación de créditos que se realice directamente al Juzgado.

- 2º. La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicada.
- 3º. Se acompañará copia, en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.
- 4º. En caso de concursos simultáneos de deudores solidarios, el acreedor o el interesado podrán comunicar la existencia de los créditos a la administración concursal de cada uno de los concursos. El escrito presentado en cada concurso expresará si se ha efectuado o se va a efectuar la comunicación en los demás, acompañándose, en su caso, copia del escrito o de los escritos presentados y de los que se hubieren recibido.

Por último y en relación a la declaración de concurso, los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento, deberán hacerlo mediante Procurador y asistidos de Letrado.

El Fondo de Garantía de Depósitos remite cartas a los titulares de depósitos de Banco Madrid para iniciar los trámites de pago de los importes garantizados.

Por lo que se refiere a los depositantes de Banco Madrid, S.A.U., están comenzando a recibir cartas del Fondo de de Garantía de Depósitos (FGD) para la solicitud de su número de cuenta para proceder al pago de los importes garantizados.

Recordemos que en relación a los clientes que tengan depósitos y cuentas corrientes de Banco Madrid, el FGD garantiza hasta un máximo de 100.000 euros por cada cliente con independencia del número y clase de depósitos que tenga en el citado banco.

Aquellos clientes cuyos depósitos excedan de estos 100.000 € garantizados, recuperarán inicialmente esta cantidad y para el resto, deberán acudir al concurso de acreedores por lo que habrán de comunicarlo a la Administración concursal en los términos descritos en el apartado anterior.

Los fondos de inversión y SICAVS

En cuanto a los fondos de inversión y SICAVs que se quedaron atrapados tras la intervención de Banco Madrid, debemos esperar a que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) levante el bloqueo sobre ellos.

Como siempre quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración o ayuda que precise a través del correo electrónico: afectadospsn@delorenzoabogados.es.